

# LA CARA OCULTA DEL SUEÑO INDIANO: MUJERES ABANDONADAS EN EL CÁDIZ DE LA CARRERA DE INDIAS \*

The hidden facet of the Indian dream: women abandoned in the Cadiz  
of the Route of the Indies

MARÍA JOSÉ DE LA PASCUA SÁNCHEZ \*\*

Aceptado: 17-11-93.

BIBLID [0210-9611(1993-1994); 21; 441-468]

## RESUMEN

A partir del examen de 245 “Requisitorias”, tramitadas en el obispado de Cádiz durante la segunda mitad del siglo XVIII, se analiza la situación de un grupo de mujeres abandonadas. Este fondo documental, escasamente utilizado, nos permite profundizar en diversas situaciones de ruptura del orden familiar y, al mismo tiempo, en el difícil equilibrio social, económico y mental en el que colocaba a la mujer, un estatuto de dependencia jurídica respecto al varón.

**Palabras clave:** Cádiz. Siglo XVIII. Mujeres. Orden familiar.

## ABSTRACT

After examining 245 “Requisitions”, negotiated in the Bishopric of Cádiz during the second half of the 18th century, the situation of a group of abandoned women is analysed. These rarely used documents give us the opportunity of analysing in depth diverse situations involving the break up of family order as well as the difficult social, economic and mental equilibrium in which women were placed as statutes of legal dépendance on men.

**Key words:** Cadiz. 18th century. Women. Family order.

La significación que para la historiografía occidental de las dos últimas décadas ha tenido el descubrimiento de la mujer como sujeto histórico, es algo sobre lo que, sin duda, no es preciso insistir. Devolver a la historia a más de la mitad de la población que vivió en los tiempos

\* Este artículo fue en su día una conferencia con la que participamos en el curso de doctorado “Mujeres y Patrimonio”, celebrado en la Universidad de Granada en 1992. Constituye, por otra parte, un avance de un proyecto más amplio en el que actualmente trabajamos.

\*\* Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte. Universidad de Cádiz.

pasados tiene una magnitud, siquiera cuantitativa, que no pasa inadvertida. Pero más que ésto, conviene destacar la trascendencia que la historia de las mujeres está teniendo en el campo teórico al abordarse, a través de la noción de “género”, el problema de la necesidad de la conceptualización en el trabajo histórico y la importancia de no renunciar a las categorías históricas. Al socaire de una visión de la sociedad en la que las diferencias sexuales originan unas relaciones sociales determinadas, y no precisamente igualitarias<sup>1</sup>, se está profundizando en los apoyos conceptuales entre los que habitualmente los historiadores nos movemos. Pero además, a lo largo del camino andado, la urgencia de localizar fuentes donde las mujeres estén presentes ha sido sentida de forma unánime, insistiéndose a la par en la funcionalidad de fuentes ya conocidas pero a las que es preciso volver con nuevas preguntas<sup>2</sup>. Una de las fuentes que se ha revelado en los últimos años con mayor potencial investigador y al tiempo como especialmente polémica es la judicial. Más concretamente, las fuentes inquisitoriales, han sustentado trabajos especialmente fecundos para la historia de las mentalidades y de la familia. Los casos de C. Ginzburg con *Il formaggio e i vermi* (Turin, 1976) o de G. Levi con *L'eredità immateriale* (Turin, 1985) son ejemplos de sobra conocidos y han tenido una gran trascendencia, pero no agotan el amplio abanico de posibilidades que a través de estas fuentes otras investigaciones han abierto. Los procesos incoados ante tribunales civiles son igualmente importantes según demostró N. Z. Davis<sup>3</sup>, si bien los archivos eclesiásticos han sido muy utilizados especialmente para los temas relacionados con la familia, el matrimonio y el comportamiento sexual. En cada uno de estos temas las mujeres, obviamente, ocupan un lugar destacado.

El enorme poder de desorden social y de subversión que en la tradición occidental se asigna a la mujer y la potenciación, desde el siglo XVI, de la familia como apoyo básico del Estado y del poder constituido, así como el papel que la mujer desarrolla en ella como educadora, confluyeron en situar a las mujeres en el punto de mira de las instituciones de

1. Para el género como forma primaria de relaciones significantes de poder, SCOTT, Joan W., “El género como categoría útil para el análisis histórico”, en AMELANG, James S. y NASH, M. (eds.), *Historia y Género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*. Valencia. Ed. Alfons el Magnánim, 1990.

2. Una buena síntesis para el conjunto del territorio español en BIRRIEL SALCEDO, M. M.<sup>a</sup> (comp.), *Nuevas preguntas, nuevas miradas. Fuentes y documentación para la historia de las mujeres (siglos XIII-XVIII)*. Granada, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, 1992.

3. *El regreso de Martín Guerre*. Barcelona, Antoni Bosch, 1984, y *Pour sauver sa vie. Les récits de pardon au XVIe siècle*. Paris, ed. du Seuil, 1987.

control social y especialmente de la Iglesia. Los archivos inquisitoriales están llenos de mujeres: brujas, hechiceras, beatas iludentes, etc., mujeres que con su sola existencia y forma de vida cuestionaban ese paradigma vital de sumisión que debía ser el norte para todo el sexo, según un discurso misógino en el que coincidían teólogos, moralistas y gobernantes. Pero también los archivos de la justicia eclesiástica ordinaria son útiles para entrar de lleno en otras anormalidades, a través de una institución central en la existencia de las comunidades de todos los tiempos: la familia. La generalización del modelo de matrimonio católico surgido en Trento: matrimonio monogámico, legitimador de una actividad sexual abocada única y exclusivamente a la procreación, y núcleo sobre en que se aglutinan un grupo de personas dependientes de la autoridad del padre, no fue empresa fácil. Este modelo se enfrentaba en determinados aspectos con tradiciones muy arraigadas, y su difusión como proyecto cultural globalizador y excluyente, suscitó tanto actitudes claramente en contra, como actitudes adaptativas o de compromiso. En ambos casos, y por el doble carácter asignado en Trento (ses. XXIV, can. 1) a la unión conyugal como contrato y a la vez como sacramento, entendía la Iglesia que posea la función de tutela y la potestad legislativa sobre el mismo. Como sacramento, el matrimonio se regía por el derecho canónico, quedando la autoridad civil con competencia única sobre los aspectos civiles<sup>4</sup>, de ahí que por los tribunales eclesiásticos pasaran toda una serie de transgresiones al modelo de matrimonio y de sexualidad que pretendía imponerse, y que el historiador cuente hoy con estas fuentes. Fuentes que tienen una limitación evidente y clara: es una información deformada, en algunos casos, por la mirada de los jueces, y en otros —es el caso de las causas redactadas en primera persona—, aunque el discurso del protagonista no está silenciado sí está normalizado por el derecho y condicionado por la pretensión de convencer. De cualquier modo, la virtualidad de la fuente está fuera de toda duda, porque nos permite situarnos, más allá del modelo abstracto, ante un modelo “recibido” por un colectivo, y es que, como bien matiza J. Revel, una norma social sólo se vuelve efectiva cuando es utilizada en función de estrategias particulares, es decir, cuando es reelaborada<sup>5</sup>.

4. Estos efectos civiles atienden, fundamentalmente, al régimen económico del matrimonio (dote, arras, gananciales) y a la sucesión, así como a los pleitos que sobre ello se susciten. BLANCO NÁJERA, F., *El código de Derecho canónico. Traducido y comentado*. Tomo II. Derecho Sacramental. Cádiz-Madrid, Escelicer, 1945, tit. VII, cap. I.

5. “La recuperación y apropiación de los modelos culturales”, *Familia y sexualidad en Nueva España*. Memoria del Primer Simposio de Historia de las Mentalidades: Familia, Matrimonio y Sexualidad en Nueva España. México, F.C.E., 1982, pp. 306-316.

En el ámbito del Estado español, y para los siglos XVI, XVII y XVIII, las fuentes eclesiásticas han sido utilizadas, especialmente, en sus fondos de Divorcios y pleitos matrimoniales<sup>6</sup>, en el de Inquisición que se ha revelado muy útil para el análisis de los comportamientos sexuales y las anomalías de este orden<sup>7</sup>, así como en el de visitas pastorales —fuente esencialmente fiscalizadora—<sup>8</sup>. En nuestro caso vamos a utilizar un fondo prácticamente desconocido y desde luego infrutilizado: la Requisitoria General de Guía. En ella, la mujer aparece en el seno de su propia familia y frente a las dificultades que su estatuto jurídico de dependencia respecto al varón por una parte, y la estructura y los ciclos económicos del Antiguo Régimen por otro, imponen a las economías familiares.

### LA CARTA REQUISITORIA GENERAL DE GUÍA. EL MARCO HISTÓRICO

La Requisitoria es un expediente, que se inicia con la presentación de un escrito de suplicación ante el juez eclesiástico de un obispado, solicitando un despacho de ejecución para la restitución de un derecho. Al ser el requirente generalmente una esposa abandonada, el despacho de requisitoria

6. Entre otros: GIL AMBRONA, A. y HERNANDEZ, A., “El fracás conjugal durant la segona meitat del segle XVIII”, *L'Avenç*, 67 (1989), pp. 18-23. GIL AMBRONA, A., “Las mujeres bajo la jurisdicción eclesiástica: Pleitos matrimoniales en la Barcelona de los siglos XVI y XVII”, en BIRRIEL SALCEDO, M. M.<sup>a</sup> (comp.), *Nuevas Preguntas...*, op. cit., pp. 113-138. PEREZ, I., “Dona i legislació a la Catalunya del segle XVIII. Processos de separació matrimonial”, *Actas Segon Congrés d' Historia Moderna de Catalunya: Catalunya a l'època de Carlos III*, en *Pedralbes* 8 (1988), tomo I, pp. 259-266. MORGADO A., “Demandas y Divorcios en el Cádiz del siglo XVIII”, *II Coloquio de Historias Locales de Cádiz* (Cádiz, 1989).

7. Desde los trabajos pioneros de B. Bennassar, R. García Cárcel, G. Henningsen, J. Contreras y J. P. Dedieu, entre otros, sobre las infracciones al modelo sexual impuesto, en las que entendieron los tribunales inquisitoriales, han sido muchas las investigaciones realizadas por lo que la referencia sería excesivamente larga. Una buena y sugestiva síntesis se encontrará en TESTÓN NÚÑEZ, I., “El pecado y la carne durante el período moderno”, *Pecado, poder y sociedad en la Historia*. Valladolid, Instituto de Historia de Simancas-Universidad, 1992, pp. 103-133.

8. Una visita del obispo de Coria, a finales del siglo XVI, permitió a RODRÍGUEZ SANCHEZ, A. (*Hacerse nadie*. Cáceres, Univ. de Extremadura, 1984), reconstruir el ambiente disoluto en el que se desarrollaba la vida de esa localidad extremeña, y en especial la participación del Deán, en estos hechos. También para la zona extremeña la tesis doctoral de TESTÓN NÚÑEZ, L., es una muestra de la utilización de un amplio abanico de fuentes judiciales de origen eclesiástico, tanto inquisitoriales como de tribunales ordinarios (divorcios, dispensas, procesos criminales, etc.). Parte de la misma se publicó bajo el título *Amor, sexo y matrimonio en Extremadura*. Badajoz, Universitas, 1985.

lo que pretende es la vuelta al hogar del cónyuge ausente. El contrato matrimonial supone la obligatoriedad de la vida en común, lo que significaba comunidad de lecho, mesa y habitación; cuando este contrato se incumplía por alguna de las partes, la justicia había de intervenir para restituir la situación legítima. Este caso incumbía a la justicia eclesiástica y, ante el escrito de suplicación, el Vicario General tramitaba una requisitoria que iba dirigida al prelado del obispado en cuyo distrito, presumiblemente, se encontraba el requerido, con el objeto de devolver la integridad de la convivencia al matrimonio. Para ello podían emplearse todos los medios que la legalidad vigente contemplaba y que incluían el arresto mayor, la venta forzosa de los bienes del emigrado para su repatriación y el traslado, también forzoso, a su lugar de procedencia. El proceso era semejante cuando lo que se demandaba era el cumplimiento de palabra matrimonial.

Además del escrito de suplicación, el expediente contiene, necesariamente, una certificación de matrimonio y una documentación variable que puede incluir certificaciones de bautismo de los hijos —cuando los hay—, del cura párroco de que la requirente es pobre de solemnidad —cuando ésta solicita la tramitación gratuita de la requisitoria—, médicas, de buena conducta, declaraciones de testigos y correspondencia privada entre otros.

¿Qué situación histórica rodea la serie de requisitorias gaditanas? Dejando a un lado los casos de demanda de esponsales incumplidos que son escasos en la misma, la requisitoria nos sitúa ante la realidad de la emigración y, más concretamente, de la emigración a Indias. Si bien trabajos recientes han demostrado la importancia cuantitativa de la emigración femenina y familiar a Ultramar, especialmente una vez acabada la fase de conquista <sup>9</sup>, no podemos olvidar que esta emigración fue mayoritariamente masculina, y tuvo un notable impacto en la vida de muchas familias. El problema de las mujeres con maridos ausentes en Indias se planteó ya en la España del siglo XVI, y su importancia no pasó desapercibida puesto que en 1544 (antes, por tanto, de la gran corriente migratoria de los años 1571-1580), el emperador Carlos legisló al respec-

9. Así se subraya en DÍAZ-TRECHUELO, L., “La emigración familiar andaluza a América en el siglo XVII”, *La emigración española a Ultramar, 1492-1914*. Madrid, Tabapress, 1991, pp. 189-197. HERNÁNDEZ-BERMEJO, M. A., *et al.*, “El contexto familiar de la emigración extremeña a Indias en el siglo XVI”, *ibidem*, pp. 245-256. SERRA-SANTANA, E., la evalúa en un 20 por cien de la población emigrante del XVI, “La emigración femenina española en el siglo XVI al nuevo mundo: algunas consideraciones metodológicas”, BIRRIEL SALCEDO, M. M.<sup>a</sup> (comp.), *Nuevas preguntas, nuevas miradas...*, *op. cit.*, p. 82.

to<sup>10</sup>. Legislación de tenor semejante se repetirá con Felipe II en 1565 y 1569, Felipe III en 1618 y 1619, con Carlos II y también a lo largo del siglo XVIII, especialmente en 1751 y 1774, insistiéndose, repetidamente, en los problemas “de buen gobierno y justicia” que se derivaban del abandono de las obligaciones familiares por parte de muchos de los que pasaban a Indias y arbitrándose medidas que iban desde la denuncia hasta la vuelta forzosa al hogar<sup>11</sup>. Entre los inconvenientes a los que la legislación alude está, sin duda, la vida “disoluta” de muchos de los españoles en Indias, quienes vivían amancebados e, incluso, incurrían en bigamia<sup>12</sup>, pero el objetivo primordial de las leyes era “remediar el daño que las mujeres padecen en ausencia de sus maridos”<sup>13</sup>.

10. En la Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias, mandadas imprimir por Carlos II y donde se contiene la legislación sobre emigración a Ultramar, se ordena: “los casados o desposados en estos Reynos, y no habiendo llevado licencia para poder passar a las Indias, ó siendo acabado el término de ella, los hagan luego embarcar en la primer ocasión con todos sus bienes y haciendas á hazer vida con sus mujeres e hijos”, *Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias Mandadas imprimir y publicar por Carlos II*. Madrid, Imprenta Julián de Paredes, 1681. Manejamos la ed. de Cultura Hispánica. Madrid, 1973, 4 vol. Tomo II. Lib. VII, Tit. III, Ley I.

11. El tenor de las mismas hace referencia a los siguientes temas:

a) Que los prelados eclesiásticos se informen de aquellos que están en esta situación y avisen a virreyes y justicias para que les obliguen a embarcar de vuelta a sus domicilios (Ley I).

b) Que ningún virrey, presidente, Audiencia, gobernador o justicia pueda dar nueva licencia o prorrogar alguna ya caducada a aquellos que permaneciesen en Indias salvo en caso de absoluta necesidad (Ley II).

c) Que todos aquellos casados que permanezcan en los Reynos de Indias sin licencia o con esta caducada, sean “apremiados por prisión a hazer vida maridable con sus mujeres y si para mejor execución de la justicia pareciere conveniente enviarlos presos, hasta dexarlos embarcados, y entregados al general o persona que govemare, se hará assi, y suplirán estos gastos los bienes de los reos” (ley III).

*Ibidem*, Tomo II, Lib. VII, Tit. III, Leyes I, II y III.

12. En el Primer Simposio de Historia de las Mentalidades celebrado en México, en 1982, y organizado por el Seminario de Historia de las Mentalidades y Religión en México colonial, bajo el título *Familia y Sexualidad en Nueva España*, se presentaron una serie de trabajos que estudian todos estos aspectos a través de fuentes eclesiásticas. Un buen resumen en ALBERRO, Solange, “La sexualidad manipulada en Nueva España: modalidades de recuperación y adaptación frente a los tribunales eclesiásticos”, *Familia y Sexualidad en Nueva España*, *op. cit.*, pp. 238-257.

13. Que todo ello se ordena “para remediar el daño que las mujeres padecen en ausencia de sus maridos, y obviar otros inconvenientes”, *Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias*, *op. cit.*, Tomo II, Lib. VII, Tit. III, Ley VIII.

*CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE GADITANA. POSIBILIDADES Y PROBLEMAS METODOLÓGICOS QUE LA FUENTE PLANTEA*

La serie gaditana, localizada en el Archivo Diocesano de Cádiz, consta de 245 expedientes tramitados entre 1703 y 1804, si bien, excepto uno fechado en 1703, el resto de los conservados pertenecen a la segunda mitad del siglo (están comprendidos entre los años 1750 y 1804). La media de frecuencia anual se sitúa en las cinco requisitorias, oscilando entre un mínimo de un único ejemplar (es el caso de los años 1703, 1762, 1772, 1788, 1794 y 1796), y el máximo de doce que se conservan para los años 1761 y 1767. El análisis del volumen de ejemplares despachados por decenios descubre, en esta segunda mitad del siglo XVIII, dos etapas caracterizadas por un ritmo distinto. Entre 1750 y 1770 se despachan 66 requisitorias en cada una de las décadas, descendiendo el volumen de las mismas a 47 entre 1770 y 1779, a 44 entre 1780 y 1789 y a 21 entre 1790 y 1804. Resulta pues que entre 1750 y 1774 se ubica casi el 64 por cien de nuestro material documental, y entre 1775 y 1804 el tercio largo restante. La caída apreciable en el último cuarto de la Centuria, aparte de señalar posible pérdidas de información, obedece probablemente a los cambios producidos en el sistema de transporte a las colonias y quizá a la desviación de la emigración por otros cauces, eludiendo el control gaditano, pero muy especialmente nos señala la ralentización del flujo emigrador en las décadas finales del setecientos, ante el empeoramiento de la coyuntura internacional y el inicio de las guerras finiseculares.

Las requisitorias se dirigen a Indias con muy escasas excepciones. Sólo 14 de los requeridos —el 6 por cien de la muestra— han sido localizados en otras tierras: 10 en diferentes puntos de España y 4 en el extranjero. Son los casos del esposo de Francisca Martín Nazareno, quien se ausentó a Utre por tres meses y de donde no ha vuelto<sup>14</sup>, o el de Sebastiana Pernia abandonada junto a sus dos hijos por su marido<sup>15</sup>, o el de Josefa Guillarte a quien su esposo “dixo un dia que a iba a una diligencia a Chiclana” y no volvió<sup>16</sup>. Sin embargo, con algunas excepciones como éstas, las requisitorias están dirigidas a Indias.

A través de estos escasos ejemplos citados, ya podemos intuir donde radica la principal virtud de esta fuente, en la que no encontraremos un discurso sobre la mujer, sino a mujeres que nos hablan de ellas mismas.

14. Archivo Diocesano de Cádiz (en adelante A. D. C.), Sección Varios, L. 1855, año 1750.

15. *Ibidem*.

16. *Ibidem*, año 1758.

Frecuentemente mediante un procurador, con un escrito breve, constreñido por las exigencias del proceso de requerimiento, a veces con un discurso propio escrito de su puño y letra, van deslizándose retazos de una vida cuyo itinerario parecía ya trazado y seguro, y que ha sido bruscamente interrumpido. Todas ellas insisten en la injusticia a la que están siendo sometidas, subrayando el atentado que su marido está cometiendo contra el deber conyugal de cohabitación y comunidad de bienes, y dejando escapar su sorpresa por esta irrupción de la realidad frente al modelo de familia esperado. Abocadas al matrimonio, presentado como tabla de salvación, como bastión de seguridades para la vida, se dan de bruces con la realidad y se encuentran solas y sin saber qué hacer. Sus desconciertos y sus demandas nos adentran en otros modelos más funcionales de la vida familiar. Frente a los discursos más o menos elaborados sobre el papel femenino en la familia: la esposa obediente, la madre piadosa, la mujer caritativa de Fray Luis de León, Luis Vives, Pedro de Luján y otros tantos moralistas<sup>17</sup>, estas mujeres de verdad nos sitúan, caso a caso, ante las desviaciones del modelo. La imagen de la mujer guardada y arropada bajo la institución matrimonial, feliz matrona dedicada al cuidado de la casa y la educación de la prole, aquí naufraga. Estamos ante mujeres que han de procurar, ante todo, seguir viviendo.

Pero no quisiéramos caer en un fácil y falso victimismo. La vida en el Antiguo Régimen era dura para todos, mujeres y hombres. Ciertamente ellas tenían pocas posibilidades de procurarse la vida en un espacio público que les era hostil, pero sería un gran error imaginarlas como víctimas pasivas de las circunstancias. Si la valorización de la mujer se va a realizar a través de su promoción al centro del espacio doméstico como madre y esposa, y de una represión general de sus potencialidades como persona, no por ello las mujeres dejarán de luchar bajo distintas formas que irán desde la oposición franca a los modelos de comportamiento difundidos, hasta la asunción aparente de los mismos y su paralela readaptación adecuándolos a sus propios fines. En los casos que ahora contemplamos arañarán en la legalidad vigente un posible camino: si no la vuelta del marido, al menos la pensión que les permita subsistir; acudirán a la solidaridad de parientes, amigos o instituciones benéficas, diseñarán sus propias estrategias..., aquí trataremos de pergeñar las características de esas estrategias de supervivencia y los posibles elementos comunes.

Nos interesa, además, acercarnos a un sistema familiar en el que estos

17. VIGIL, Mariló, *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*. Madrid, siglo XXI, 1986. BARBAZZA, M. C., "L'épouse chrétienne et les moralistes espagnols des XVIIe et XVIIIe siècles", *Melanges de la Casa de Velázquez*, 1988, t. XXIV, pp. 99-137.

sucesos de abandono se producen ¿con qué frecuencia?, ¿hay una estructura causal en estos hechos? ¿se repite esa misma estructura en otros casos? Independientemente de la representatividad de la fuente, tema en el que entraremos más adelante, es obvio que la requisitoria nos permite acceder al espacio familiar como un espacio de conflictos<sup>18</sup>. Con frecuencia la visión de la familia como ámbito de la complementariedad de funciones de cara al objetivo de la supervivencia, enmascara posibles disidencias en ese reparto de funciones, el descontento de objetivos individuales sacrificados y, en definitiva, ópticas múltiples del hecho familiar. En esta ocasión nos colocaremos detrás de la mirada femenina sobre la familia, que no tiene por qué ser más cierta o más ajustada que la de otro miembro cualquiera —la del esposo, por ejemplo— pero que es la que ahora nos interesa, siquiera sea para completar esa otra mirada desde el poder que ha sido frecuente durante tanto tiempo.

### *ALGUNOS MODELOS Y UN PERFIL SOCIOLÓGICO*

Sin perder de vista la necesidad de llegar a una interpretación general sobre estos hechos, y de extraer elementos representativos que nos ayuden a acercarnos al colectivo de mujeres abandonadas, no nos podemos sustraer al deseo de presentar algunos de estos casos tal y como nos han llegado, sin parcelaciones, íntegros y según fueron vividos, como únicos e individuales. Para ello dejaremos a algunas de nuestras mujeres que hablen, que nos cuenten su historia. Hemos procurado elegir ejemplos significativos no sólo por la “normalidad” de su situación, sino también por lo extraordinario e insólito de la misma. Con ello no pretendemos más que presentar una serie de elementos que luego, al contrastar con el perfil medio, adquirirán su verdadera dimensión: son flashes de unas cuantas historias de amor y de desafectos.

Ana M.<sup>a</sup> Jarquena había nacido en Alemania; no sabemos cómo ni por qué había llegado hasta la provincia de Cádiz, a la ciudad de San Roque, donde conoció a su marido y donde se casó en marzo de 1774. Aunque en el Cádiz moderno existe una significativa colonia de alemanes, ella no parece tener parientes ni amigos en la ciudad. Su sola presencia en una localidad tan lejana a la de su nacimiento ya es suficiente para revisar el

18. Una reflexión reciente sobre el tema de la familia como “campo de batalla”, en BIRRIEL SALCEDO, M. M.<sup>a</sup>, “Mujeres y familia. Fuentes y Metodología”, OZIEBLO, B. (ed.), *Conceptos y metodologías en los Estudios sobre la Mujer*. Málaga, Universidad de Málaga, 1993.

escaso papel que se ha asignado a las mujeres en las migraciones de larga distancia. Tras la boda, el matrimonio se instala en Cádiz, pero a finales del verano de ese mismo año la pareja se dirige a Medina Sidonia donde su marido, natural de Cabuérniga, la deja en casa de unos alemanes pretextando la urgencia de acudir a su patria a vender una corta hacienda. Ella se queda en casa de esos compatriotas, pero el tiempo pasa, van ya cuatro meses desde que su marido se fue, le llegan noticias de que pretende volver a casarse en Cantabria y los alemanes le dicen que no pueden seguir hospedándola ni alimentándola por más tiempo<sup>19</sup>. La sensación de desamparo que se desprende de todos los casos de abandono se acrecienta en éste por la soledad que parece rodear a Ana M.<sup>a</sup> Jarquena: no tiene a nadie a quien recurrir. El caso de Úrsula García, como otros parecidos, ofrece interesantes pistas para analizar el papel que los bienes parafernales tienen en la economía familiar, y la supuesta inviolabilidad de esos bienes por parte del marido. Casi veinte años llevaba en Lima su esposo, José de Ojeda, cuando ella se decide, en 1754, a solicitar una requisitoria “para reunir matrimonios” —como también se llama a esta fuente en algunos de los escritos de suplicación—. Cuando se marchó su marido la dejó sin nada, pues lo poco que tenían, su dote (unos 10.000 rs. de vellón según copia de escritura notarial que acompaña) lo llevó empleado José de Ojeda para beneficiarlo allí. Aunque le consta que su marido se halla con caudal suficiente, ella y la hija de ambos, abandonadas a su suerte, son pobres y no tienen medios para subsistir<sup>20</sup>.

La historia del matrimonio de Rosa Moreno y Juan Tromeza, ella gaditana y él de Palermo, se va desgajando a través unas cartas que terminan aclarándonos que es ella la que no quiere instalarse en Indias y que lo que intenta obtener con las requisitorias es el dinero suficiente para mantenerse. Se habían casado en 1737, y apenas transcurrido un año su marido se embarcó hacia Cartagena, dejándola con una hija. Pasados 19 años solicita la primera requisitoria, a la que su marido contesta pidiendo un plazo para ultimar sus negocios, aunque lo que hace realmente es enviar a un amigo de El Puerto de Santa María unos 500 pesos para que compre los pasajes para su mujer y su hija, y éstas puedan reunirse con él. Sin embargo, ella se resiste pretendiendo, en cambio, que le den los 500 pesos, lo que conseguirá tras un nuevo escrito de suplicación ante el Vicario. La versión de Juan Tromeza es otra: él no ha abandonado a su familia pues les ha estado pasando 10 pesos anuales, lo que ocurre es que

19. A.D.C., Varios, L. 1856, año 1774.

20. *Ibidem*, L. 1855, año 1754.

su esposa no quiere seguirle a Cartagena donde “con mucho trabajo y enfermedades ha conseguido cuatro reales”, y donde ella podía llevar una vida descansada en su compañía<sup>21</sup>. Al marido correspondía, según la legislación vigente, fijar el domicilio conyugal, pero a Rosa no le apetecía “pasar el charco”, tanto por “su poca salud como por su pusilanimidad”<sup>22</sup>. Muy otra es la actitud de Mónica de Silva, a quien la vida no había tratado bien. Había nacido en Cádiz, y sobrevivido a las durísimas condiciones de la vida de una expósita. Su marido, gallego, se embarcó para Santiago de Chile al año de casados dejándola con una hija, a expensas de su escaso trabajo y sin socorros algunos durante los nueve años que llevaba ausente. Corría el año 1774 cuando solicita que se obligue a su marido a regresar. Al ser requerido, éste argumenta ante el Vicario de Cádiz que quiere que su familia se reúna con él, pues donde está tiene una “regular pasadía”. Mónica de Silva parece feliz con esta respuesta, le escribe celebrando la inmediata reunión y le pide dinero para los pasajes. Pasa el tiempo, el dinero no llega, nueva requisitoria... Al fin, la última documentación que su marido entrega es un certificado médico donde se asegura que padece “afectos maniaco hipocondríacos”, y otra del cura donde se afirma que efectivamente está enfermo, que siempre le ha conocido enfermo habiéndole suministrado muchas veces el viático, y por tanto que no puede viajar ni tampoco enviar dinero a su esposa porque no lo tiene<sup>23</sup>.

María Anglada, sevillana de 40 años, mandó a su hijo a buscar a un padre que llevaba 20 años ausente. Según nos cuenta, ella se había casado en 1757 con Juan Cuello, catalán que marchó a Lima en 1762; al principio le escribía y le mandó algo de dinero (unos 1.500 reales), pero pronto dejaron de tener noticias suyas. Ella y sus dos hijos malvivían con lo que ganaba cosiendo en algunas casas distinguidas. El hijo mayor nos ofrece su versión cuando escribe desde Lima a su madre: su padre no le ha recibido bien, vive con otra mujer de la que tiene dos hijos y aparenta haberse olvidado de ellos completamente<sup>24</sup>.

Hasta aquí historias únicas, singulares; ahora intentaremos acércanos al grupo espigando entre todos los casos los elementos más representativos del colectivo. El modelo resultante carecerá de la verdad de estas confesiones en primera persona, pero se impondrá con la fuerza del número, con su representatividad.

La requisitoria la inicia siempre una mujer, una mujer que, según se

21. *Ibidem*, L. 1855, año 1756.

22. *Ibidem*.

23. *Ibidem*, L. 1856, año 1774.

24. *Ibidem*, L. 1857 I., año 1792.

repite insistentemente en todos y cada uno de estos documentos, ha sido abandonada por su marido (241 casos). Sólo cuatro de ellas demandan el cumplimiento de una palabra matrimonial que, como por otra parte era frecuente, había dado paso a una relación íntima por parte de la pareja. Un tercio del grupo se encuentra con hijos, normalmente con uno, menos frecuentemente con dos o tres<sup>25</sup>. La edad es un dato que no se recoge habitualmente en el escrito de suplicación, aunque partiendo de una edad media normal a la hora de contraer el primer matrimonio podemos llegar a un cálculo aproximado<sup>26</sup>, que nos sitúa en presencia de mujeres adultas, con edades que oscilan entre los 25 y los 49 años. Para los 196 casos en los que el lugar de origen se detalla, el 86 por cien de estas mujeres son andaluzas (de ellas el 64 por cien ha nacido en Cádiz y su provincia), aunque tampoco faltan catalanas, gallegas y canarias principalmente, así como 10 extranjeras. También en su mayoría son vecinas de Cádiz (96 por cien), alguna ha venido hasta Cádiz con la esperanza de obtener noticias sobre su esposo o, simplemente, la ciudad atlántica es el lugar donde se ha verificado el abandono.

Todos estos son, sin duda, elementos significativos de un perfil, pero quizá el dato sociológico más destacable sea la situación económica del colectivo. Ésta es tan débil que surge la duda sobre la posible existencia de un límite sociológico en la fuente, derivado de la situación de pobreza de las requirentes. ¿Quizá porque sólo requieren a sus maridos, voluntariamente ausentes, aquellas que no tienen más remedio?, o ¿el deterioro de la situación económica de la mujer era tan extremo y general en ausencia del marido?

Los datos socioeconómicos de estas mujeres pueden obtenerse a través de las declaraciones que ellas mismas nos hacen, corroboradas en ocasiones por certificaciones de pobreza y anotaciones del notario al margen, cuando la requisitoria se solicita de limosna. Además, puede intentarse una aproximación al estatus social del grupo a través del cuadro de profesiones ejercidas por los maridos antes de producirse la marcha, lo que nos permitirá, al tiempo, ir profundizando sobre las posibles causas de ésta.

25. Salvo 7 casos que no detallan el número de hijos, el 49 por cien tiene uno, el 15 por cien dos, el 14 por cien tres y el 7 por cien cuatro; en proporciones menos representativas aparecen madres de cinco o seis hijos.

26. Si partimos de los 22 años como edad media en la que la mujer accede al primer matrimonio en el Cádiz del siglo XVIII, teniendo en cuenta que contamos con la fecha del matrimonio podemos distribuir nuestra población. Así, utilizando una secuencia de edades amplia, tenemos que el 52 por ciento de ellas se encuentran entre los 25 y los 39 años, el 34 por cien entre los 40 y los 49 años; sólo cuatro mujeres se repartirían en los grupos de edades por debajo de los 25 años y por encima de los 50 años.

Este último dato lo conocemos para 42 casos; pequeña muestra que nos informa sobre la fuerte presencia de una serie de oficios que pueden ser englobados en el terciario —24 de los requeridos—, especialmente tropa y marinería, así como profesiones vinculadas a la navegación comercial y de guerra (cirujano de navio, despensero, mayordomo, sangrador...). Tampoco el secundario está mal representado, abundando los plateros y artífices de oro (seis en total), algún calafate y algún carpintero de ribera. Con estos datos podemos decir que estamos ante un colectivo de nivel medio-bajo, pero somos conscientes de que estos son los mejores situados del grupo (aquellos que tienen un oficio y emigran con un trabajo); por debajo, el silencio de la profesión del cabeza de familia cuando marcha no puede evidenciarlos sino a una mayoría que va a la aventura y a probar fortuna en América. Aún así, es evidente que si la situación de estas mujeres no era muy buena antes de la emigración del cabeza de familia, la misma no mejoró con ésta. De 217 mujeres abandonadas, 154, es decir, el 71 por cien, no ha recibido socorros de su marido nunca, mientras 40 (el 18 por cien), recibió alguno esporádicamente en los primeros meses de la ausencia. Con frecuencia, por otra parte, la falta de asistencias es injustificada, pues saben que a sus maridos les ha ido bien. Sebastiana Sáenz, natural de Huelma, confiesa que su marido, capitán de la guarnición de Cartagena de Indias, posee un capital de más de 100.000 pesos<sup>27</sup>; el marido de Manuela Clemencia se ha comprado un rancho en Puebla, no habiéndole mandado “siquiera dos letras para que tuviese algún consuelo”<sup>28</sup>, y el de Juana Rodríguez posee tierras y naos<sup>29</sup>. Otras veces los socorros han sido tan escasos que con ellos no ha podido hacer frente a sus necesidades, como le ocurrió a Gertrudis Gómez y Vargas quien se halla, junto a su hijo, en un deplorable estado de indigencia, recurriendo a la limosna para poder comer. Aunque su marido le mandó algo meses atrás, “era tan sumamente corto que cuando me lo llegaba a mandar no alcanzaba a pagar lo que debía”<sup>30</sup>. En este caso, además, contamos con la cuenta de los costes del envío de 200 pesos fuertes de Martín Daval a su esposa, costes que se elevan a 27 pesos; recorte importante que venía a sumarse a la corta voluntad de estos maridos. En algún caso, el cabeza de familia se marchó habiendo dado orden previa a un comerciante o amigo para que suministrara a su mujer lo necesario para subsistir. Frecuentemente, no obstante, todo quedaba en buenas intenciones, pues al no enviar el

27. A.D.C. Varios, L. 1856, año 1772.

28. *Ibidem*, L. 1855, año 1750.

29. *Ibidem*, L. 1857, año 1781.

30. *Ibidem*, L. 1856, año 1769.

marido lo necesario a los proveedores, éstos se cansaban e interrumpían el suministro. Así, a Antonia Liaño, la ayuda de los 16 pesos al mes se la suprimieron a los once meses de la partida del marido<sup>31</sup>, mientras M.<sup>a</sup> Josefa Villafane no ha tenido noticias ni de su esposo ni del individuo que quedó encargado de asistirla<sup>32</sup>. Josefa Ramírez se quedó sola, embarazada y con una pequeña pensión, situación que duró 5 años, pasados los cuales su marido dejó de asistirla<sup>33</sup>. En cinco casos, además, tenemos constancia de que estos emigrantes se llevaron los bienes propios de sus mujeres, actuación que se ve favorecida tanto por la idea de la incapacidad femenina para administrar bienes, implícita en la legislación que enmarca el régimen doméstico, como por la propia ambigüedad de la misma —la mujer no perdía, si no quería, la administración de sus bienes, pero al no estar capacitada para resolver contratos, éstos quedaban inmovilizados—<sup>34</sup>.

Con estos precedentes no es difícil imaginar los esfuerzos que estas mujeres tuvieron que realizar para mantener a su familia y para mantenerse ellas mismas. De 140 mujeres (64,5 por cien de la muestra) tenemos datos sobre su situación económica; no es una información exacta, de inventario, sino una descripción sucinta de su situación, que de forma general podemos calificar como de pobreza. De estas 140, 19 trabajan en lo que han encontrado, lo que no quiere decir, como ya veremos que tengan suficiente para vivir. Un total de 7 vive a expensas de algún familiar y el resto se enfrenta, día a día, a la dura tarea de sobrevivir. Describen su situación económica como mala 35 mujeres, mientras 79 la califican de deplorable. Dentro de este último grupo, 18 son pobres de solemnidad y viven de limosna y el resto ni tiene ni sabe cómo mantenerse. Veamos algunas de sus descripciones. Inés de la Cuesta fue abandonada hacía 4 años, ni ella ni sus cuatro hijos tenían para alimentarse, estaba “sola, desamparada y sin otro recurso que el cielo”<sup>35</sup>. Una tesisura parecida describe María Escudero “sumamente pobre, cargada de hijos, y sin nada para suplir los gastos necesarios”<sup>36</sup>, y Antonia Liaño. Esta última y sus tres hijos pedían limosna, siendo tanta su pobreza que no había podido satisfacer los gastos de certificación de matrimonio. En el margen de la

31. *Ibidem*, L. 1857 I, año 1791.

32. *Ibidem*, L. 1855, año 1758.

33. *Ibidem*, L. 1856, año 1774.

34. El caso de Antonia Rodríguez es parecido, pues su marido marchó con un poder de ella para cobrar una herencia que le pertenecía. No ha sabido nada ni de ésta ni de aquel (*Ibidem*, L. 1856, año 1766). Casos como éste, por otra parte, son relativamente frecuentes en nuestra muestra.

35. *Ibidem*, L. 1855, año 1754.

36. *Ibidem*, año 1753.

requisitoria se confirma su condición: “que se le despache sin exigirle derechos por hallarse en suma indigencia”<sup>37</sup>. Petronila Garsoli también solicita requisitoria de limosna; en la certificación que acompaña de su párroco se afirma “la susodicha se encuentra en el estado más deplorable e infeliz con sus dos hijos y sin tener de qué alimentarlos”<sup>38</sup>. A Juana Riba de Huertas la “favoreció la piedad cristiana” hasta que pudo ponerse a servir<sup>39</sup>.

Mujeres maduras, con hijos, que han de hacer frente a una situación económica difícil, pero ¿cómo han llegado hasta la misma?

### LA RUPTURA DEL ORDEN FAMILIAR

Antes de adentrarnos en la posible estructura causal de estas rupturas matrimoniales, hemos de interrogarnos sobre la dimensión real de los casos que manejamos. Es claro que estamos ante situaciones anormales dentro del desarrollo de la vida familiar, obviamente no todas las mujeres cuyo marido estaba ausente eran objeto de abandono. Tampoco todas las que fueron abandonadas están contenidas en la muestra que manejamos, debido a que no solicitaron nunca el regreso forzoso de sus maridos. Aunque ninguno de estos dos “huecos” merman la virtualidad de la serie, es preciso advertir sobre ello de cara a los propios objetivos de este trabajo. No pretendemos aquí que asomen los problemas de todas las mujeres que tenían a su esposo en Ultramar, ni siquiera de todas las que fueron abandonadas, sólo y a partir del reclamo que algunas realizan, analizar situaciones reveladoras de conflictos que existen en la familia, posibles mecanismos causales de los mismos y las respuestas que estas mujeres dan, desde el corazón del problema pero también desde la marginalidad en que las coloca su estatuto jurídico de dependencia.

No podríamos profundizar en la naturaleza de estos conflictos familiares, por otra parte, si no nos acercamos a la realidad social de la que forman parte. En este sentido es útil pulsar la densidad superficial de estos casos que, según se ha señalado, preocupan desde temprano a la monarquía española como manifiesta su inclusión constante en las Leyes de Indias y de España. La aproximación al número de mujeres con maridos ausentes existentes en el Cádiz del Setecientos, siquiera mediante cálculos de fiabilidad relativa, puede ayudarnos indirectamente a ello. En el padrón

37. *Ibidem*, L. 1857 I, año 1791.

38. *Ibidem*, año 1796.

39. *Ibidem*, L. 1856, año 1779.

gaditano de 1773 —realizado para la ejecución de quintas y en el que sólo aparecen las mujeres que son cabezas de familia—, constan 548 mujeres casadas con marido ausente<sup>40</sup>. ¿Qué significa este número? El total de mujeres casadas en fechas aproximadas lo obtenemos del padrón de 1786, donde figuran 11.810 mujeres con este estado<sup>41</sup>. Con todas las salvedades que pueden hacerse a la confrontación de datos de dos padrones tan distintos en finalidad, método y fiabilidad de resultados, ¿podríamos concluir que el peso relativo de mujeres con maridos ausentes, en esta segunda mitad del siglo XVIII, ronda el 5 por ciento del total de casadas? Es arriesgado, sin duda, pero ayudémonos de otra aproximación a partir del porcentaje de testadoras gaditanas que refieren la ausencia del marido. El testamento, fuente suficientemente representativa en el medio geográfico y temporal en el que nos movemos, nos ayuda a calibrar el grosor de la realidad que tocamos. De una muestra de 554 mujeres que testan en seis años testigos elegidos entre 1675 y 1800<sup>42</sup>, 28, el 5,05 por cien, tienen el marido ausente. La similitud de los porcentajes obtenidos, aunque no nos dé seguridades absolutas, sí nos permite una cierta confianza. Es preciso tener en cuenta, no obstante, que el porcentaje obtenido a partir de los testamentos es una media para todo el periodo, y conviene recordar que ante una circunstancia —la emigración— tan sensible a la coyuntura, esta cifra media esconde niveles por encima de la misma —años 1675 y 1700 en los que las testadoras con marido ausente superan el 8 por cien—, y mínimos —el año 1751 con un 1 por cien. Todavía podemos abordar a partir de la documentación testamentaria un acercamiento más. De esas 28 mujeres citadas, diez afirmaban haber sido abandonadas, nueve seguían en contacto con su marido y otras nueve no detallaban, con lo que un tercio del colectivo estaría en la misma situación que nuestras protagonistas. Pero volvamos a las requisitorias y adentrémonos en las posibles causas del abandono. ¿Cuándo se verifica éste? Al figurar en la documentación, en la mayoría de las ocasiones, el año en que tiene lugar el matrimonio y

40. Archivo Histórico Municipal de Cádiz. Sección Secretaría Estadística: Padrones y Censos, Legajos, 1006 y 1007.

41. PEREZ SERRANO, J., *Cádiz, la ciudad desnuda. Cambio económico y modelo demográfico en la formación de la Andalucía contemporánea*. Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad, 1992, p. 135 y ss.

42. La muestra se ha confeccionado mediante la recopilación de todos los testamentos femeninos conservados para seis años testigos, elegidos cada veinticinco años entre dos fechas límites, a saber, 1675 y 1800. Archivo Histórico Provincial de Cádiz (en adelante A.H.P.C.). Sección Protocolos. (Cádiz), Legajos: Año 1675 (2109, 1542, 1147, 4425, 3734), año 1700 (753, 2300, 2529, 4246, 4937), año 1725 (2540, 5077, 5538), año 1750, (4480), año 1775 (5182, 2561, 5363), año 1800 (4998, 1362, 1067, 3805, 3151, 1701).

el de la marcha, podemos obtener la duración media de éstos o, de otra manera, saber en qué periodo del mismo es más frecuente ésta. Más de la mitad de los abandonos (56,5 por cien) se produce en los cuatro primeros años del matrimonio, y dentro de este intervalo son los dos primeros los que destacan, proporcionando casi el 43 por cien de los mismos. Transcurridos cinco o seis años de la unión conyugal disminuye la frecuencia de los abandonos y, aunque se aprecia un alza en torno a los 7 años, la tendencia a la baja acaba imponiéndose, no volviéndose a alcanzar los niveles de los primeros años. Esta característica nos sitúa en la línea de una argumentación de carácter económico como motivación fundamental de la emigración del cabeza de familia. No hay duda de que en la marcha a Indias parecen tener más peso las dificultades económicas que pueden surgir cuando se inicia la vida en común y, especialmente, con el nacimiento de los primeros hijos, que aquellas otras que pueden derivar de una larga convivencia.

Pero no todos los abandonos se producen en estas condiciones. Aunque cuantitativamente sólo representen el 3 por cien, merecen mención aquellos que se han efectuado sin llegar a consumir el matrimonio. En estos casos se trata de matrimonios celebrados por poder, en los que el marido por desidia o simplemente porque piensa que así será más fácil anularlo, va retrasando el momento de reunirse con su esposa. Estas sólo hacen una breve referencia al hecho, limitándose, en su mayoría, a constatarlo, como María Pese, casada con Francisco de Villanueva residente en México. Habían transcurrido 18 años desde la boda y su marido aún no había venido a consumir la unión. Durante los diez primeros años le envió algún dinero para su manutención, pero desde hacía 8 años no tenía noticias suyas. Sabe que vive y posee varias tiendas en la población de Guanajuato<sup>43</sup>. Tampoco en estos casos, obviamente, se pueden argumentar problemas de convivencia, sino más bien de arrepentimiento de un paso dado. Pero prestemos oídos a las otras esposas, las que sí han visto interrumpida la convivencia, y comprobaremos como repiten con insistencia dos observaciones. Una, el papel que las motivaciones económicas han tenido en la marcha de su marido, y dos, la importancia de unas nuevas relaciones amorosas y/o familiares que retienen a sus esposos allí. Luciana Valdeón dice que su marido se fue “a buscar la vida”<sup>44</sup>, lo mismo que el de R. Legur<sup>45</sup>; también fue ésta la motivación del esposo de Juana de Lora que se fue a América con la “recta idea de

43. A.D.C. Varios, L. 1855, año 1755.

44. *Ibidem*, L. 1856, año 1763.

45. *Ibidem*, año 1772.

mejorar su suerte<sup>46</sup>, y del de María Josefa Espiel que deseaba “aumentar sus intereses”<sup>47</sup>. Considerando estas causas justas, algunas de estas mujeres concedieron licencia<sup>48</sup> a sus esposos, como Ana Carreño que se le dio sólo por 20 meses<sup>49</sup>, o Tomasa de Ocaña, por un año<sup>50</sup>. Sin embargo en uno y otro caso, y en los demás, transcurrieron los años y lo que parecía una razón comprensible se convirtió, para estas mujeres, en un pretexto. El pretexto que esgrimió fingidamente su esposo para llevar a cabo su objetivo principal: el abandono de su familia. Josefa Rodríguez así lo afirma; su marido “con el disimulado pretexto de mejorar su fortuna, abandonó totalmente sus obligaciones”<sup>51</sup>. Sin disimulo lo comenta asimismo Rafaela Legur: “deseoso de su adelantamiento y consecución de mayores intereses para mi decente manutención y de una hija que tenemos de dicho matrimonio, se ausentó de esta ciudad para el puerto de Cartagena de Indias, para lo que le dio licencia..., pasados once años, la experiencia ha acreditado que en el ánimo de mi marido estaba el abandono de su familia”<sup>52</sup>.

Comprensible era igualmente para sus esposas la partida de aquellos que iban por necesidad o por razones de trabajo, bien porque fueran al servicio de alguien, como Antonio Sánchez, esclavo del marqués de Casa Madrid, o porque fueran como marineros, cirujanos, cocineros o mayordomos a bordo de algún navio. Pero ni el esclavo aprovechó la libertad que le concedió su amo para volver con su esposa<sup>53</sup>, ni estos últimos regresaron<sup>54</sup>.

46. *Ibidem*, L. 1857, año 1787.

47. *Ibidem*, L. 1856, año 1778.

48. Desde 1546 los oficiales de la Casa de la Contratación tenían obligación de exigir a todo hombre casado que quisiera embarcar para Indias, licencia concedida a tal efecto por su mujer, en ella debía detallarse el tiempo de la misma. OVANDO, Juan de, *Gobernación espiritual y temporal de las Indias*, CDIU, Tomo 21, p. 75. Estas licencias, concedidas mayoritariamente por mujeres, son un tipo documental muy abundante entre los protocolos gaditanos. Por lo que se refiere a nuestras mujeres sólo 27 habían concedido estas licencias la mayoría por un tiempo limitado entre 1 y 4 años que se había agotado, y algunas porque sus maridos les habían obligado a hacerlo. El marido de Catalina Álvarez para obtener la licencia, le pegó (A.D.C. Varios, L. 1856, año 1786).

49. *Ibidem*, L. 1855, año 1756.

50. *Ibidem*, L. 1857 I, año 1790.

51. *Ibidem*, L. 1856, año 1769.

52. *Ibidem*, año 1772.

53. *Ibidem*, año 1765.

54. El marido de Ciriaca González, fue a Veracruz como despensero de un navio (*Ibidem*, L. 1855, año 1758), el de Ambrosia Blanco como maestro sangrador en el navio real “La Flecha” (*Ibidem*, L. 1858, año 1758) y el de Juana Lecamus Dumesnil viajó como cirujano del navio San José y San Antonio, desertando luego (*Ibidem*, L. 1856, año 1767).

Probablemente algunos de estos hombres compartieron con sus esposas la esperanza de volver a sus hogares una vez hallada la fortuna, sin embargo, el contacto con una realidad tan lejana física y socialmente, y el paso del tiempo, hacían prender el olvido y enfriar los afectos. La ausencia de un sistema de control eficiente, tanto burocrático como policial, permitía en los territorios de Ultramar un marco más libertario al modelo matrimonial y sexual impuesto en la metrópoli, ayudando al florecimiento de actitudes desviantes y adaptativas<sup>55</sup>. Aunque la bigamia, el amancebamiento y los abandonos eran también frecuentes en la España de la época<sup>56</sup>, son situaciones tan repetidas allende los mares que para, Solange Alberro, delatan claramente una situación colonial específica, constituyendo eslabones de un proceso de adaptación de individuos desarraigados de su medio original, entregados a una vida inestable y prestos a cambiar de nombre, de oficio y de pareja<sup>57</sup>. Margarita Artiles, canaria, cuando se enteró de que su marido pretendía casarse de nuevo en La Habana fue tras él impidiéndolo, pero éste volvió a huir, ocultándose; recientemente acababa de escribir al cura semanero pidiendo certificación de muerte de su esposa<sup>58</sup>. La sevillana Magdalena de Sanz cuenta como su marido se fue un Domingo de Ramos, sentó plaza en uno de los regimientos de Cádiz, cambiando su nombre y omitiendo su estado. En este caso no era la miseria sino el deseo de aventura lo que guiaba a Manuel Sáenz de Tejada, pues al huir, además de a su esposa, dejó atrás su empleo en la contaduría de la Real Fábrica de Tabacos<sup>59</sup>. A Salvador del Canto, catalán, no lo denuncia su esposa sino fray Francisco Cantillo, quien había conocido al susodicho en Madrid y casado, volviéndose a encontrar en Campeche dando palabra de matrimonio a la hija de un regidor, e incluso presentando testigos de estar soltero<sup>60</sup>. Lo mismo había hecho José Ruiz de la Barreda, escribano del Rey<sup>61</sup> y José Prisini, cirujano<sup>62</sup>. En algún caso la advertencia llega tarde, y el marido ausente se ha casado otra vez<sup>63</sup>, sin

55. ALBERRO, Solange, "La sexualidad manipulada...", *op. cit.*, pp. 303-304.

56. REDONDO, A., cree que la especial incidencia de la bigamia en España está relacionada con la mayor movilidad de los españoles, "Les empechements au mariage et leur transgressions dans L'Espagne du XVIIe siècle", *Amours Légitimes, Amours illégitimes en Espagne (XVIIe-XVIIIe siècles)*. Paris, Publications de la Sorbonne, 1985, pp. 67-92.

57. ALBERRO, A., *op. cit.*, p. 303.

58. A.D.C. Varios L. 1855, año 1751.

59. *Ibidem*, L. 1855, año 1752.

60. *Ibidem*.

61. *Ibidem*, año 1754.

62. *Ibidem*, L. 1856, año 1778.

63. *Ibidem*, año 1763.

embargo, más frecuentes que los casos de bigamia son los casos de amancebamiento, bien entendido que parece existir una relación frecuente entre ambos<sup>64</sup>. Beatriz Marques dice que su marido, ausente en Cartagena, “se había dado a los vicios y trataba ilícitamente con otra mujer, con la que tenía hijos”<sup>65</sup>. También vivía amancebado el platero Pedro Araus, quien es apresado en Campeche y devuelto a Sevilla, junto a su esposa<sup>66</sup>, y el marido de Juana Valenzuela. Ella misma redacta la suplica de requisitoria, asegurando que está en la miseria, así como sus dos hijos, mientras su marido, con oficio de guarda en las puertas de la ciudad de La Habana, se gasta todo lo que gana con una de aquella tierra con la que vive<sup>67</sup>. En otras ocasiones se limitan a dejar constancia de que su marido está “mal entretenido”<sup>68</sup>. El caso de Francisco Noguero, un caso de bigamia que tuvo cierta resonancia en la España del siglo XVI y que ha sido estudiado recientemente<sup>69</sup>, no responde al modelo hasta ahora analizado —el aventurero que se deja llevar por sus necesidades afectivas y acaba siendo bigamo— sino que más bien nos sirve para introducir el tema de las requisitorias por incumplimiento de palabra de matrimonio. La existencia de distintos pasos en la celebración de esponsales y, especialmente, la vigencia que la promesa de matrimonio, o esponsales por palabras de futuro, tenía —al ser considerado un virtual matrimonio— llevó a situaciones equívocas. A pesar de las reiteradas advertencias de la Iglesia post-tridentina, para que la pareja no cohabitase antes de haber recibido las bendiciones nupciales, lo que tenía lugar tras la celebración del matrimonio y en la ceremonia de las velaciones, la costumbre de convivir tras la promesa siguió estando muy extendida. Veamos en las promesas un res-

64. ENCISO, D., observa una relación entre ambas situaciones: muchos hombres se vieron abocados a unas segundas nupcias al ser denunciados por hallarse en situación ilegal de amancebamiento. Así ocurre en algunos de los casos que presenta. “Bigamos en el siglo XVIII”, *Familia y sexualidad en Nueva España, op. cit.*, pp. 267-274. Para el territorio cacereño, TESTÓN, I., encuentra en la primera mitad del XVII más difundida la bigamia que el amancebamiento, describiéndola como conducta adscrita sobre todo al sexo masculino y vinculada especialmente a las clases populares. También subraya como algunos de estos hombres llegaban a esta situación por causas externas y avatares de la vida. Por lo que se refiere al amancebamiento, se presenta como práctica muy extendida, consentida socialmente, y con gran auge en los siglos XVII y XVIII, *Amor, sexo y matrimonio...*, *op. cit.*, pp. 156-157.

65. A.D.C. Varios, L. 1855, año 1754.

66. *Ibidem*, año 1757.

67. *Ibidem*, L. 1856, año 1769.

68. *Ibidem*, L. 1856, años 1760 y 1763.

69. COOK, A. P. y COOK, N. D., *Un caso de bigamia trasatlántica*. Madrid, Anaya-Muchnik, 1992.

quicio para la libertad individual de parejas jóvenes que desean planificar su vida al margen de los dictados familiares, o bien el resultado de una simple estrategia amorosa a corto plazo<sup>70</sup>, lo cierto es que era una práctica frecuente, como también lo era su incumplimiento. La implicación en ella de los sectores más jóvenes de la población la convertía en un paso, a veces frustrado, de la vida matrimonial. La historia de Josefa González, vecina de San Félix de Briones (Santiago de Compostela), y de su novio José González, puede servirnos de ejemplo. Bajo palabra de matrimonio, según nos cuenta ella misma, “la solicitó a cópula lo que consiguió y de que se halla encinta de algunos meses”. José huyó y fue localizado y apresado en Cádiz. Desde la cárcel solicita al juez eclesiástico el traslado al hospital de San Juan de Dios por encontrarse enfermo de reumatismo, lo que no se le concede<sup>71</sup>.

Para finalizar este recorrido por situaciones de ruptura familiar, unas palabras sobre su carácter coyuntural o definitivo. La duración de la ausencia la conocemos en 173 casos (73 por cien de la muestra). Hemos de precisar que no se trata en realidad de lo que dura la emigración, sino del tiempo que pasa hasta ponerse en marcha el mecanismo de la requisitoria. Es decir que nos volvemos a situar ante una óptica femenina para averiguar si la marcha del cabeza de familia lleva visos de ser definitiva o no. Transcurridos entre tres y diez años de ausencia, más de la mitad de las mujeres parecen estar convencidas de que su marido no va a volver por iniciativa propia, y que es hora de hacer intervenir a la justicia para conseguir su regreso. Dentro de este amplio intervalo, el más breve, comprendido entre los cinco y los siete años, aparece como un periodo especialmente proclive para el inicio de los trámites. Los casos en los que la ausencia se ha alargado por espacio de catorce años o más son pocos, sin duda porque las esperanzas en la posibilidad de una vuelta han disminuido considerablemente. Aún así, algunas de nuestras mujeres no quieren rendirse. M.<sup>a</sup> Manuela de Rueda, jerezana, llevaba 38 años casada y 24 sin conocer el paradero de su marido, cuando se entera de que está en Cartagena. Se había marchado después de 13 años de convivencia dejándola con tres hijos<sup>72</sup>. Veinticinco años duraba el silencio del marido de Feliciano Lorenza de Victoria, abandonada al año de casada<sup>73</sup>... Independientemente de la fe en un posible regreso, tema en el que entraremos más

70. En ambos aspectos insiste BRAVO LOZANO, J., *Familia Busca Vivienda: Madrid 1670-1700*. Madrid, Fundación Matritense del Notariado, 1992, pp. 90-93.

71. A.D.C. Varios, Legajo 1858, año 1758.

72. *Ibidem*, L. 1855, año 1750.

73. *Ibidem*, L. 1856, año 1765.

adelante, la ausencia, si no definitiva, tiene suficiente duración en la mayoría de los casos y unas características de dejación total de responsabilidades por parte del marido, para ser considerada como tal.

Las perspectivas personales y las motivaciones particulares no carecen de peso, lógicamente, pero unas y otras parten de una realidad común: la miseria como factor desintegrador del orden familiar, y afloran con la ayuda de un sueño que también parece compartido por todos, a saber, el de una tierra de promisión y libertad donde la suerte podía mejorar, donde se podía iniciar una nueva vida. Aquí quedaban sus mujeres.

### *LA TAREA DE LA SUPERVIVENCIA: ESTRATEGIAS ANTE EL ABANDONO*

Son mujeres de distinta procedencia social y cultural, pero cuyo destino confluye en la común desgracia. De la misma forma que en las “huidas” de sus esposos encontramos notas comunes (el argumento de la ganancia fácil en la marcha, el peso del tiempo y de afectos alternativos en el olvido), nos interesa ahora saber si podemos acercarnos a un comportamiento más o menos general, derivado de la condición femenina así como de la marginalidad que ésta suponía en la realidad social circundante. A partir de este hecho y de las actuaciones que el mismo suscita, queremos profundizar en sus vidas. Nos guía la inquietud de tener respuestas a preguntas tales como ¿qué significa para ellas el matrimonio, amor o seguridad económica?, ¿ante la ausencia del marido, han potenciado otros parentescos, otros afectos?, ¿cómo sobreviven?

El régimen doméstico de la familia en estos siglos está condicionado por una concepción patriarcal, según la cual el cabeza de familia centraliza las funciones de dirección y gobierno, mientras la mujer y los hijos obedecen y se someten a su autoridad. Al padre corresponde la administración sin ninguna limitación, de todos los bienes adquiridos tras la boda, además de los bienes propios y los de la mujer, si ella le entregaba esta facultad. Si la mujer se reservaba la administración de sus propios bienes, éstos quedaban prácticamente inmovilizados puesto que no podía resolver contratos sin licencia del marido, con lo que era frecuente que el marido gobernara también sobre ellos<sup>74</sup>. La consideración de la mujer como ser

74. GACTO, E. “El marco jurídico de la Familia castellana. Edad Moderna” *Historia, Instituciones, Documentos*, 11 (1984), pp. 37-66. No es difícil encontrar situaciones en las que el marido se ha apropiado por la fuerza de estos bienes. Josefa Rendón, una mujer que trataba y contrataba con Indias por su cuenta y riesgo, y según los testigos

incapaz de independencia y necesitado de protección, que está implícita en este régimen doméstico, generará unos paradigmas de comportamiento social dentro de los que las propias mujeres se moverán. La idea acerca de la imposibilidad de la mujer para hacer frente por ella misma a sus propias necesidades materiales, convertía la “toma de estado” en esa tabla de salvación, a partir de la cual se la suponía protegida contra la miseria y la pérdida de la honestidad. El discurso asistencial de la época refleja muy bien estos esquemas mentales, en las numerosas fundaciones de patronatos de dotes para doncellas huérfanas y virtuosas. Hoy sabemos que esta situación de minoridad eterna y de subordinación legal y económica a los hombres de su familia estaba llena de peligros, convirtiendo a las mujeres en un colectivo de alto riesgo en el proceso de pauperización. Viudas y mujeres abandonadas conforman esos grupos de pobres con una gran importancia numérica en las sociedades del pasado. Nuestras mujeres también tenían asumido este discurso de dependencia económica, porque era el patrón cultural en el que se habían educado, quejándose muchas de este olvido de responsabilidades que entienden propias del cabeza de familia. Sin embargo, ante la evidencia del mismo, hubieron de responder a la urgencia de la nueva situación. El inicio del mecanismo legal de la requisitoria es indudablemente en sí mismo una actuación, pero ¿qué se propone? El objetivo explícito es la vuelta del esposo, pero tenemos indicios suficientes para considerar la fuerza de otro objetivo que, al menos a corto plazo, resultaba más realizable, a saber, el consentimiento marital en una asignación para alimentos. En la mayoría de los escritos de suplicación se insiste en tres aspectos básicos, alrededor de los cuales se articula el mismo. Primero, la constatación de las dificultades económicas de la requirente; segundo, la afirmación de que su marido se halla con caudal, bienes y/o trabajo. Finalmente, la injusticia de esta situación que atenta contra el fundamento legal del contrato de matrimonio, y especialmente contra la comunidad de bienes. Algunas de nuestras mujeres lo

con muy buenos resultados, se casó y después de la boda su marido la amenazó “con un puñal” —también según los testigos— con el objeto de que firmara una escritura de riesgo con garantía de su dote. Su marido se marchó habiendo invertido todo lo que tenían en mercancías, y al morir en Indias ella no puede recuperar nada, pues se había perdido todo en el saqueo de Cartagena de Indias (A.H.P.C. Protocolos de Cádiz, L. 753, s.f. (14 de abril de 1750). Clara Sebastiana Duarte nos relata un caso parecido en su testamento. A los dos años de casados su marido, que no había aportado nada al matrimonio, se embarcó para Indias llevándose 700 pesos invertidos en mercancías y dejándola como fiadora. Al no volver ni pagar, los acreedores le han quitado su casa (con valor de los 1.000 ducados) y otros bienes que heredó de su tía. (*Ibidem*, Prot. de El Puerto de Santa María, L. 718, s. f. año 1775).

dicen abiertamente, como Luisa de la Torre que, años antes de la partida de su marido, había interpuesto demanda de divorcio por malos tratos. Obviamente, a Luisa no le interesaba el regreso del susodicho, sino que “conociendo que tiene caudal suficiente pide se sirva mandar se le embarquen parte de los bienes”<sup>75</sup>. Más generalmente se limitan a solicitar el regreso de su marido para que haga vida maridable y las mantenga. Sabemos, por otra parte, que la intervención de las autoridades eclesiásticas se dirigía, con frecuencia, a intercambiar una licencia de permanencia en Indias por una pensión alimenticia. Así nos lo comenta María del Muro, cuya tercera requisitoria tuvo como resultado la promesa del envío de socorros a cambio de la licencia; como aquella no se materializó, no está dispuesta a conceder una nueva y sólo quiere que se haga volver a su marido a la fuerza<sup>76</sup>. Juana Pérez muestra una especial clarividencia al analizar su situación y tendremos ocasión de traer a colación algunos de sus comentarios. En este caso argumenta: “aunque puedo usar del derecho que me asiste para que me facilite una mesnada, no lo hago porque sé que sólo me la remitiría los primeros meses y luego huiría tierra adentro”<sup>77</sup>. Este escepticismo nos lleva a preguntarnos, si realmente tenían fe estas mujeres en la capacidad real de la requisitoria para hacer volver a sus esposos. O dicho de otra forma, ¿la experiencia de otros casos y la suya propia, les hacía concebir esperanzas sobre la virtualidad del procedimiento? Las noticias que en la propia fuente tenemos sobre requisitorias extraviadas, el recurso reiterado por parte de la misma persona a las mismas, así como diversos comentarios que se deslizan al hilo de las argumentaciones, nos llevan a dudar sobre su efectividad, al menos en un importante porcentaje de los casos. La primera dificultad con la que estas mujeres se encontraban era la localización de su marido. La requisitoria había de ir necesariamente dirigida a un obispado concreto; además, como los maridos conocían esta circunstancia, no era raro que huyeran a otro lugar donde la misma no podía tener efecto. Entonces había que volver a iniciar la búsqueda y unos trámites que, para unas condiciones económicas deterioradas, eran necesariamente costosos aunque, en situación de pobreza demostrada, pudieran realizarse de limosna. De lugar a lugar iban pasando algunos, como el marido de Gabriela Cortés, a quien cuatro requisitorias habían seguido desde Cartagena de Indias a La Habana, desde aquí a México, desde México a Santa Fe<sup>78</sup>. Otras veces, vencidos

75. A.D.C. Varios. Legajo 1855, año 1756.

76. *Ibidem*, L. 1857, año 1783.

77. *Ibidem*, L. 1857 I, año 1790.

78. *Ibidem*, L. 1855, año 1752.

los primeros obstáculos, el marido ausente contaba con la mirada cómplice de las autoridades locales, la intervención de influencias poderosas y una y mil tretas para interrumpir la marcha legal del procedimiento. Argumentaban que se encontraban enfermos, contraatacaban asegurando que era su esposa la que no quería reunirse con él, solicitaban plazos para poner en orden sus negocios... Aún así, era el único medio con el que estas mujeres contaban, pero mientras la justicia seguía su lento y accidentado curso, ellas tenían que seguir viviendo y cuidando de sus hijos, ¿cómo lo hacían? De 140 mujeres sobre las que tenemos datos acerca de su situación económica, según se mencionó en su momento, dieciocho son pobres de solemnidad y viven oficialmente de limosna, siete declaran estar a expensas de algún familiar, y diecinueve trabaja pero ¿y las demás? Es posible que no declaren encontrarse trabajando todas las que lo hacían, y también que algunas más de las que lo afirman tuvieran algún tipo de ayuda de familiares o amigos. No hay que olvidar que la situación de desamparo económico era el principal argumento, junto con el desorden moral y social al que la ausencia daba lugar, que tenía la justicia para restituir al hogar a esos emigrantes. Ni una ni otra circunstancia, probable sin embargo, cambia sustancialmente la situación económica que para ellas hemos descrito. El trabajo “de mujer”, como nos comentará una de nuestras testigos, no exime de la miseria. El trabajo femenino es una realidad social innegable en el Antiguo Régimen, aunque por sus propias características: trabajo marginal, no cualificado y escasamente remunerado, carecemos de fuentes que nos permitan dimensionar su realidad. Sabemos también que el trabajo femenino aumenta conforme descendemos en la escala social, de tal forma que entre las clases trabajadoras es imprescindible para que pueda sobrevivir la familia. Este es, por otra parte, la única fuente de subsistencia de familias enteras cuando el cabeza de familia está impedido, ha muerto o ha emigrado, como es el caso de las diecinueve mujeres de nuestra muestra, a través de cuyos ejemplos confirmamos muchas de las referencias que tenemos acerca del mundo laboral femenino en las sociedades modernas. Una de las características generales que se confirma en su no cualificación, y la segunda, consecuencia de la primera, su adscripción al sector terciario y concretamente a los servicios. Esto es lógico si se tiene en cuenta que, en su mayoría, se han visto precisadas a salir al mercado de trabajo sin formación ni experiencia; acuciadas por la necesidad han tenido que ponerse a coser o a lavar, a servir, como ama de cría o, simplemente, como matiza Juana Fernández “a sujetarme a cualquier trabajo que me ha salido”<sup>79</sup>. Por

79. *Ibidem*, año 1755.

ninguno de estos trabajos estas mujeres reciben un salario suficiente para vivir. Catalina Alvarez intenta mantener a sus cuatro hijos “con un puestecito de yesca con el que no gano ni para agua”<sup>80</sup>. A Rosa Moreno su “corto trabajo” no le impide ser pobre de solemnidad <sup>81</sup>Vio mismo que Tomasa Gómez quien lavando ropa no tiene ni para comprar alimentos<sup>82</sup>. Tampoco Juana Espinosa con su trabajo de costura puede pagarse la requisitoria<sup>83</sup>, pero es de nuevo Juana Pérez la que lúcidamente nos describe la escasa consideración social del trabajo femenino, “que como es de mujer, apenas alcanza para comer miserablemente y siempre desnuda”<sup>84</sup>.

Precisamente por estas características suponemos un papel de la solidaridad familiar, tal vez vecinal, más importante del que sus comentarios nos dejan entrever. Algunas aluden a la ayuda que reciben de sus familiares más directos: padres y madres de quienes era previsible recibir los socorros más prestos y desinteresados. Pero no siempre estos padres estaban en situación de ayudar; cuando lo hacían, además, era sin tener obligación de hacerlo, como se encargan de subrayar. Antonia Domínguez había sido entregada a su padre, con la promesa del marido de una pensión mensual de 8 pesos mientras él estaba de viaje; sólo en estas circunstancias ella no se había opuesto al mismo. Sin embargo su marido no había cumplido la promesa “y me veo expuesta a perecer de necesidad si dicho mi padre por caridad, como no tiene obligación, no me asiste con algo”<sup>85</sup>. Estas ayudas no eran sospechosas y podían mencionarse. Aunque no hay noticias expresas, y es lógico, de otros apoyos económicos y afectivos que pudieran establecerse, sabemos de la existencia de éstos a través de otro tipo de documentación como los testamentos, donde mujeres con maridos ausentes hablan sin ambages de las ayudas que reciben y quiénes se las prestan. María Dolores Cornejo, abandonada primero por su marido y luego por su hijo, cuenta que a la marcha del primero, un tal Francisco González, apiadado “de las fatigas que estaba pasando porque no tenían de qué mantenerse más que lo que producía su labor de costura, se dedicó a hacerle bien suministrándole alimentos y cuidándolos, lo que ha hecho hasta el momento sin otra contraprestación que el trabajo de coserle la ropa”. La susodicha advierte este hecho por si su hijo cree tener derecho

80. *Ibidem*, L. 1856, años 1777, 1781.

81. *Ibidem*, L. 1855, año 1756.

82. *Ibidem*, L. 1856, año 1760.

83. *Ibidem*, año 1770.

84. *Ibidem*, L. 1857 I, año 1790.

85. *Ibidem*, L. 1856, año 1768.

a unos bienes que no existen<sup>86</sup>. Un caso parecido es el de la francesa Margarita Laloy, que desconoce el paradero de su esposo, presumiblemente en América. Siendo notorio la necesidad por la que pasaba, D. Simón Gilly y compañía, por hacerle la caridad, puso a su cargo la dirección y administración de una tienda de diversos géneros<sup>87</sup>. María Gertrudis Escamilla, con marido ausente en Filipinas y del que no sabía, a pesar de las diligencias que había hecho, si estaba muerto o vivo, supo defenderse mejor. Dice que cuenta con bienes propios que ha adquirido “ella sola”, y deja por heredero a Josep Masip que no es de su familia<sup>88</sup>. Los ejemplos podrían multiplicarse, pero son suficientes para evidenciar que muchas mujeres sabían tejer a su alrededor afectos y parentescos que les ayudaban a salir adelante. La motivación obviamente no tenía por qué ser siempre de tipo económico. A través de la documentación testamentaria vemos a muchas mujeres que, en ausencia de sus maridos, viven con madres, abuelas, tías, pero también que prohíjan niños de la cuna y mantienen en sus casas a parientes más o menos próximos para hacer más leve el peso de la soledad. Un último recurso lo ofrecían las instituciones de beneficencia y diversas fundaciones privadas que socorrían a mujeres escasas de recursos. Ninguna de nuestras testigos expresan esta posible asistencia de instituciones, a pesar de que algunas de las que se crearon en el Cádiz del dieciocho, como la Congregación de la Hospitalidad Doméstica, tenían entre sus objetivos la ayuda a doncellas, viudas o casadas con marido ausente con pobreza manifiesta<sup>89</sup>. Si afirman algunas, en cambio, según tuvimos ocasión de señalar, haber vivido o vivir de limosna.

Bertrande, la mujer de Martín Guerre, había encontrado consuelo en un impostor que se hacía pasar por su marido<sup>90</sup>, y la desposada de Francisco Noguerol se obstinaba en hacer valer su matrimonio, pero, sobre todo, en ser parte legítima en los gananciales<sup>91</sup>, y es que aunque no hay una sola respuesta al abandono, sí había que hacer frente a dos problemas básicos: la soledad y la supervivencia. Las mujeres abandonadas en el Cádiz del Setecientos son más explícitas sobre el segundo aspecto, pero también dejan escapar alguna queja sobre su angustia. Dos últimas requisitorias para hablamos de ello. Bernarda de Andrés llevaba doce años sin su

86. A.H.P.C. Sección Protocolos. El Puerto de Santa María. L. 832. Año 1801, fols. 54-55.

87. *Ibidem*, Cádiz, L. 4480, año 1750, fols. 550-551.

88. *Ibidem*, L. 3151, año 1800, fols. 238-241.

89. *Erección de la Congregación de feligresías para la hospitalidad doméstica*. Cádiz, 1792.

90. DAVIS, N. Z., *El regreso de Martin Guerre*, op. cit.

91. COOK, A. P. y COOK, N. D., *Un caso de bigamia*, op. cit.

marido; éste, ausente en Lima donde comerciaba en una tienda de cristales y loza, era demasiado ambicioso, y aunque le escribía y ella se mantenía con la costura y algunos socorros que éste le mandaba, “no quería vivir más sin él”<sup>92</sup>. A Isabel Noceda, para terminar, dejaremos que hable ella misma:

“Isabel Noceda, legítima mujer de Antonio Noceda..., dice que mediante no tener más Padre ni Madre que la Iglesia, en atención a ser cristiana nueva, pues para recibir el santo sacramento del matrimonio con dicho Antonio Noceda fue preciso que la Iglesia, como pía madre la impusiese en sus santos preceptos y después le diese su gracia por medio del bautismo, y casada que fue con el precitado su marido, éste se ausentó a Indias desde donde correspondía a la esponente hasta que posteriormente, habrá cerca de un año, le escribió que venía a España lo que ni pareció ni noticias suyas, antes sí una confusa voz que dice ser muerto, lo que en realidad no puede saber, motivo a que la suplicante no tiene nadie de su consanguinidad ni persona fidedigna que la desengañe y por eso recurre a su piadosa Madre la Iglesia, para que la saque de esta tribulación... y que la desengañe si es vivo para que se restituya a la compañía de la esponente y si es muerto para hacerle algunos sufragios por su ánima”<sup>93</sup>.

92. A.D.C. Varios. Legajo 1856, año 1778.

93. *Ibidem*, año 1778.